

“CERO MORA JUDICIAL” Y SU INCIDENCIA

INTRODUCCIÓN

La nueva Constitución Política del Estado en su art. 180, incorpora principios procesales como los de celeridad, probidad, eficacia, eficiencia, accesibilidad, inmediatez, destinado a satisfacer las necesidades del usuario de justicia; empero, la “mora judicial” en los que se ha visto envuelto el Órgano Judicial ha generado la desconfianza de la sociedad hacia la administración de justicia.

En ese contexto, se debe tomar en cuenta que la “mora judicial”, emerge de la excesiva carga procesal, en la que además concurre la **mala praxis judicial en la gestión de causas e inadecuada gestión de despacho** que asumen las autoridades jurisdiccionales, a ello se suma la ausencia de falta de liderazgo, compromiso, disciplina, puntualidad, responsabilidad, vocación de servicio y el insuficiente talento humano que tiene relación con la carencia de formación idónea de los administradores de justicia y el personal de apoyo jurisdiccional y/o la falta de designación oportuna de personal subalterno (secretarios, oficiales de diligencia y auxiliares), aspectos que repercuten en el fenómeno denominado “mora judicial”.

Ahora bien, las deficiencias que atraviesa el sistema de justicia vinculados a la retardación y mora judicial en las causas puestos a consideración de las autoridades jurisdiccionales, ha impulsado a buscar justicia por mano propia (auto-tutela no autorizada), que implica el alejamiento de los marcos legales al que todo ciudadano debe estar sometido; más aún si estamos en un Estado de derecho; que implica retroceder en el tiempo en desmedro de los avances respecto a la protección de los derechos y garantías constitucionales y la tutela judicial efectiva a través del Órgano Judicial.

Dada la idiosincrasia de nuestro país y la desconfianza hacia el sistema de justicia, se hace necesario rescatar la credibilidad y confianza de la población hacia la labor jurisdiccional, erradicando la retardación de justicia; por eso se hace imperioso llegar a “CERO MORA JUDICIAL” en la resolución de causas, de modo que la política judicial tenga como parámetro evitar dilaciones indebidas o injustificadas o que las



Dr. Juan Carlos Berrios Albizu
Magistrado por el Departamento de La Paz
Tribunal Supremo de Justicia

causas demoren más allá de los plazos razonables que la ley establece; y esta situación es posible, puesto que en la Sala Civil del Tribunal Supremo de Justicia, se ha logrado dicho objetivo.

DESARROLLO

La “mora judicial” constituye una dilación indebida del órgano jurisdiccional en la gestión de causas puestas a su conocimiento, que incide de forma directa en el incumplimiento de los plazos establecidos en la ley; es decir, la falta de respuesta oportuna y/o diligencia debida del Órgano Judicial a los conflictos sometidos a su jurisdicción y competencia; lo que contribuye con la percepción negativa de la ciudadanía hacia el sistema de justicia de Bolivia, y dado los problemas que atraviesa la administración de justicia, refleja una imagen totalmente dañada por diferentes circunstancias, entre las cuales se encuentra la “mora judicial”.

En ese contexto, y dada la experiencia y los objetivos planteados como Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, se ha asumido el compromiso de eliminar la “mora judicial”, que es un mal endémico y que en ese momento parecía una utopía. Sin embargo, a través del mandato constitucional otorgado, se ha llegado a tomar un alto compromiso profesional de trabajar por una correcta administración de justicia y solucionar los problemas de la población litigante que es la retardación de justicia; en tal sentido, cuando se ha asumido la dirección de la Sala Civil del Tribunal Supremo de Justicia (03 de enero de 2018), se había heredado una mora judicial de 449 causas en materia civil, comercial y familiar, que eran

causas rezagadas al 02 de enero de 2018; por lo que duplicando el esfuerzo en el ámbito laboral basado en el liderazgo, compromiso, disciplina, responsabilidad, puntualidad y una gestión de despacho y causas a través de una organización adecuada y eficiente con el personal de apoyo jurisdiccional, a la fecha, se ha logrado cumplir el objetivo de “CERO MORA JUDICIAL” en la Sala Civil del Tribunal Supremo de Justicia, en cumplimiento a los plazos procesales por ley, con ello se ha erradicado la “mora judicial” con base en la vocación de servicio y alta convicción de elevar la calidad, eficacia y efectividad de la administración de justicia, en procura de fortalecer y restaurar la imagen del Órgano Judicial; de modo que los justiciables que acuden al sistema de justicia, puedan obtener una respuesta en un plazo razonable, lo contrario implicaría un hecho nugatorio respecto a la pretensión del justiciable por la demora injustificada en la resolución de causas puestas a conocimiento de la administración de justicia.

Bajo ese entendimiento, en la gestión 2018 se ha resuelto 1250 causas, en la gestión 2019 de la misma manera se ha despachado 1258 casos, en la gestión 2020 a pesar de la pandemia Covid-19 se ha dado solución a 720 causas, en la gestión 2021 se ha gestionado 1068 causas, y en la gestión 2022 se ha despachado 1032 causas, y hasta el 30 de octubre de 2023 se han resuelto 612 causas, haciendo un total de 5940 causas resueltas con Autos Supremos; sentando un precedente memorable en la gestión 2019, **cuando se anunció por primera vez “cero mora judicial” logrando así alcanzar los objetivos planteados**, y actualmente se sigue trabajando con la debida diligencia, responsabilidad, disciplina para conservar al día la resolución de causas; labor emulada por los diferentes Tribunales Departamentales de Justicia en muchos casos, cuyos resultados son transparentes y públicos para la sociedad.

En virtud de lo precedentemente descrito, se puede afirmar que no es una utopía llegar a “CERO MORA JUDICIAL”; puesto que existen mecanismos destinados a lograr dicha finalidad con una adecuada **gestión de causas y de despacho judicial**, donde la disciplina, responsabilidad y vocación de servicio son factores preponderantes para alcanzar los objetivos establecidos y así evitar la corrupción y el congestionamiento procesal que conlleva a la recuperación de la imagen del Órgano Judicial, pues no solamente con multiplicar los controles hacia el personal de la administración de justicia se va a lograr ese cometido; sino que es necesario forjar y reforzar

los hábitos, las convicciones en el talento humano del Órgano Judicial, y ello se va a realizar a través de conductas intachables e íntegras, por ello el personal y/o servidores públicos deben contar con formación idónea, valores y principios, además de existir una eficiente organización a momento de administrar el despacho judicial y eliminar la mala praxis judicial en la gestión de causas que asumen las autoridades jurisdiccionales; por lo que la labor jurisdiccional debe ser siempre transparente y con autonomía funcional, teniendo como objetivo, el garantizar una justicia sometida a normas convencionales, constitucionales y legales, exenta de toda injerencia o intromisión provenientes de quienes detentan el poder político y económico que genera obligaciones positivas para el Estado.

CONCLUSIONES

Los principios de transparencia, **celeridad**, probidad, honestidad, legalidad, **eficacia**, **eficiencia**, **accesibilidad**, **inmediatez**, se encuentran establecidos en el artículo 180 de la Constitución Política del Estado y constituyen pilares sobre los cuales se debe desarrollar la actividad jurisdiccional. Sin embargo, el sistema de administración de justicia de Bolivia, se ha visto totalmente afectada en su imagen debido a la retardación de justicia y “mora judicial” que existe a momento de resolver las causas puestas a su conocimiento, lo que genera la desconfianza y hace que en muchas ocasiones ejerzan auto tutela (justicia por mano propia) en defensa de sus derechos e intereses legítimos, apartándose del Estado de Derecho y las leyes al que debemos estar sometidos.

Ahora bien, se entiende que son diversas las circunstancias que generan “congestión procesal” los cuales inciden en que los justiciables no reciban una respuesta oportuna a sus pretensiones dentro de una contienda judicial, pero desde una visión retrograda muchos consideran que es una utopía lograr descongestionar el sistema de administración de justicia y llegar a “CERO MORA JUDICIAL”; empero, esa aparente irrealidad es posible, tomando en cuenta que desde una experiencia personal (como Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia y miembro de la Sala Civil) se ha anunciado por primera vez en la gestión 2019, **“CERO MORA PROCESAL” logrando así alcanzar los objetivos planteados y cumpliendo los plazos establecidos por ley en la resolución de causas; y a la fecha se ha convertido en una política de gestión de causas**, pero ese logro se debe particularmente al compromiso y vocación de servicio en pro de la

justicia boliviana, donde basados en el redoblamiento de esfuerzos y de manera desprendida se han desarrollado labores jurisdiccionales incluso fuera de los horarios habituales, asumiendo dicho rol, con liderazgo, disciplina, puntualidad, responsabilidad, y **con una adecuada gestión de despacho, eliminando la mala praxis judicial en la gestión de causas**, a ello se suma que es necesario también el talento humano con formación idónea, valores y principios de todo administrador de justicia y el personal de apoyo jurisdiccional.

Independientemente de lo descrito, se requiere también una eficiente organización a momento de administrar el despacho judicial que se vincula al cumplimiento de plazos o resolución de las causas puestas a su consideración en un plazo razonable en cumplimiento al debido proceso en su componente de celeridad y el derecho a recibir una respuesta pronta y oportuna, a efectos de lograr la anhelada tutela jurídica efectiva y sea dentro de los marcos de transparencia y autonomía funcional, alejados de cualquier injerencia o intromisión provenientes de quienes detentan el poder político y/o económico.